

Documento:	Título Documento:	
CIRCULAR	PROGRAMA AYUDAS SODERCAN 2024 PROTOCOLO FAMILIAR	



## PROGRAMA DE AYUDAS PROTOCOLO FAMILIAR EN LAS PYMES

**Con fecha 25 de abril se ha abierto la convocatoria de ayudas del Programa Protocolo Familiar en las Pymes.**

Este programa tiene como finalidad regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar el relevo generacional en las empresas de ámbito familiar para conseguir una sucesión ordenada que garantice su sostenimiento, a través de la realización de:

- a) **Planes Estratégicos Familiares.**
- b) **Planes de profesionalización de la gestión de la empresa familiar.**



## BENEFICIARIOS

1) Podrán tener la condición de personas beneficiarias de las ayudas, las empresas de ámbito familiar que desarrollen su actividad en la industria o en los servicios de apoyo a la industria, siempre que se trate de autónomos/as o de pymes.

**a) Se consideran empresas de ámbito familiar:**

- Los/as autónomos/as que ejerzan una actividad empresarial o profesional de la que provenga más del 50% de sus rendimientos empresariales, profesionales y del trabajo, siempre que se justifique la contratación de otras personas que guarden lazos familiares con el/la titular de la misma, hasta el grado de parentesco citado en el párrafo siguiente.
- Las pymes en las que un grupo familiar formado por personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, tengan conjuntamente una participación societaria de al menos un 50%, siempre que uno de los miembros del grupo familiar tenga una relación retribuida mediante pagos periódicos.
- Las pymes en las que una persona física sea titular de forma individual de una participación de al menos el 50% del capital social y tenga una relación retribuida mediante pagos periódicos.

**b) Se considera actividad industrial**

Aquella actividad económica basada en la transformación de una materia prima mediante la aportación de energía.

FECHA: 24/04/2024	DEPARTAMENTO: CONSULTORIA EMPRESA FAMILIAR	REALIZADO POR: BRA	PÁGINA: 1/6
----------------------	---	-----------------------	----------------

Documento:	Título Documento:	 <b>GLEZCO</b> <sup>®</sup> asesores y consultores
CIRCULAR	PROGRAMA AYUDAS SODERCAN 2024 PROTOCOLO FAMILIAR	

**c) Se consideran servicios de apoyo a la industria**

Las actividades económicas necesarias para el funcionamiento operativo esencial de una actividad industrial.

- 2) Los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas deberán mantenerse tanto en el momento de presentación de la solicitud, como en el de concesión y pago de la ayuda.
- 3) Las personas beneficiarias deberán estar válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, ser titulares en Cantabria de una actividad económica de las previstas, y cumplir con los requisitos establecidos en la orden y correspondiente convocatoria.
- 4) Para el caso de **sociedades**, su constitución y el inicio de su actividad deberán haber tenido lugar, al menos, **cinco años antes de la fecha de publicación** de la convocatoria. En el caso de **autónomos/as**, el inicio de su actividad deberá haber tenido lugar, al menos, **con idéntica antigüedad**. En ambos casos, para determinar la fecha de inicio de la actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en la declaración censal emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5) Las solicitantes deberán contar con el domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda. La **persona beneficiaria** queda obligada a **mantener su actividad** en Cantabria por un **periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto**.
- 6) Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 7) La empresa solicitante sólo podrá resultar beneficiaria una vez, en el marco de este programa y en sus respectivas convocatorias.



**INTENSIDAD DE LA AYUDA**

La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será de hasta el 50% de los costes elegibles. **La ayuda máxima por proyecto será de 15.000 €.**

FECHA: 24/04/2024	DEPARTAMENTO: CONSULTORIA EMPESA FAMILIAR	REALIZADO POR: BRA	PÁGINA: 2/6
----------------------	--	-----------------------	----------------

Documento:	Título Documento:	 <b>GLEZCO</b> <sup>®</sup> asesores y consultores
CIRCULAR	PROGRAMA AYUDAS SODERCAN 2024 PROTOCOLO FAMILIAR	



## ACTUACIONES, PLAZOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

### Actuaciones

- ✓ Serán subvencionables las **actuaciones realizadas, facturadas y pagadas** por la persona beneficiaria en el plazo de ejecución comprendido **entre el 1 de enero de 2024 y los 6 meses siguientes a la fecha de notificación** de la resolución de concesión.
- ✓ Todos los gastos subvencionables deberán estar facturados y pagados íntegramente dentro del plazo de ejecución del proyecto. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.
- ✓ El **plazo límite para la realización del proyecto** o actividad **se fija en los seis meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión.**

### Gastos

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos asociados a las siguientes actuaciones:

#### a) Desarrollo de Planes Estratégicos Familiares:

Se trata de proyectos consistentes en la realización de un diagnóstico previo y un plan de continuidad que contemple las condiciones para asegurar el relevo generacional de la empresa de ámbito familiar.

Serán subvencionables los gastos de consultoría externa especializada para la elaboración del citado proyecto. Este asesoramiento deberá realizarse en dos fases:

- **Diagnóstico previo** de la situación de la empresa desde una perspectiva económica, legal y de estructura del parentesco familiar.
- **Elaboración de un plan de continuidad** cuyo contenido podrá adaptarse a las características propias de cada empresa pero que desarrollará, al menos, los siguientes apartados:
  - ✓ **Antecedentes:** en este apartado se recogerán las referencias de carácter fundacional de la empresa, como las atinentes al fundador o fundadora y origen de la empresa, los miembros del grupo familiar y sus ramas, la filosofía de la empresa, los valores familiares, el ámbito de sus actividades o el arraigo de la empresa en un determinado lugar.
  - ✓ **Pactos sociales o estatutarios** que tenga la entidad solicitante de la ayuda.

FECHA: 24/04/2024	DEPARTAMENTO: CONSULTORIA EMPESA FAMILIAR	REALIZADO POR: BRA	PÁGINA: 3/6
----------------------	--	-----------------------	----------------

Documento:	Título Documento:	 <b>GLEZCO</b> <sup>®</sup> asesores y consultores
CIRCULAR	PROGRAMA AYUDAS SODERCAN 2024 PROTOCOLO FAMILIAR	

- ✓ **Pactos parasociales o extraestatutarios** que tenga o vaya a tener la entidad solicitante de la ayuda.
- ✓ **Órganos de carácter familiar.** Se deberán recoger los criterios de organización, composición y funcionamiento de los siguientes órganos familiares: la Junta de Familia, el Consejo Familiar, así como los comités de seguimiento del protocolo familiar, de seguimiento de la formación de los miembros más jóvenes de la familia y de retribuciones.
- ✓ **Plan de Continuidad de la empresa,** que deberá contemplar, al menos:
  - La valoración de la empresa en función de los aspectos claves del negocio, su potencial de desarrollo, sus datos económicos y su potencial de rentabilidad.
  - La definición de roles, responsables y responsabilidades en el proceso de relevo.
  - La definición de las habilidades requeridas al equipo de dirección, alineado con la estrategia del negocio para que la empresa alcance éxito, realizándose una valoración acerca de si los miembros de la familia cumplen con esos perfiles y, en caso contrario, el desarrollo de un plan de acción para cumplirlo.
  - La implementación del plan de relevo: planificación, calendarización y definición del periodo de puesta en marcha, acciones a corto y medio plazo, cronograma, aspectos fiscales, jurídicos, etc.

**b) Desarrollo de Planes de Profesionalización de la gestión de la empresa familiar:**

Se trata de planes que atienden al objetivo de generar valor, trascendencia en el tiempo y rentabilidad del negocio, promoviendo una cultura de mejora continua y desarrollo constante que proporcione a sus integrantes beneficios como planes de carrera, crecimiento profesional, realización, reconocimiento, seguridad a futuro y estabilidad.

Serán subvencionables los gastos de consultoría externa especializada para la elaboración del citado proyecto, que deberá abordar los siguientes aspectos:

- **Profesionalización en cuanto a métodos y sistemas de gestión** en todas las áreas operativas.
- **Profesionalización en cuanto a las personas, con la incorporación de directivos no familiares.**
- **Búsqueda de socio/a financiero/a;** capital de sustitución; inversión destinada a ocupar el lugar de los accionistas, generalmente pasivos para dar un empuje a la empresa.

FECHA: 24/04/2024	DEPARTAMENTO: CONSULTORIA EMPESA FAMILIAR	REALIZADO POR: BRA	PÁGINA: 4/6
----------------------	--	-----------------------	----------------

Documento:	Título Documento:	 <b>GLEZCO</b> <sup>®</sup> asesores y consultores
CIRCULAR	PROGRAMA AYUDAS SODERCAN 2024 PROTOCOLO FAMILIAR	

- 1)** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.
- 2)** Todos los gastos subvencionables deberán estar facturados y pagados íntegramente dentro del plazo de ejecución del proyecto. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.
- 3)** Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.
- 4)** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000€ en el caso de contratos de obra o 15.000€ en el caso de prestación de servicios o suministros), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores/as con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo acreditarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 5)** No serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos del proyecto.
- 6)** No se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.
- 7)** No se podrán subvencionar actuaciones en las que la proveedora sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.
- 8)** Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

FECHA: 24/04/2024	DEPARTAMENTO: CONSULTORIA EMPESA FAMILIAR	REALIZADO POR: BRA	PÁGINA: 5/6
----------------------	--	-----------------------	----------------

Documento:	Título Documento:	
CIRCULAR	PROGRAMA AYUDAS SODERCAN 2024 PROTOCOLO FAMILIAR	



## PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El **plazo de presentación** de las solicitudes será de **dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto** de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, **24 de junio de 2024**.

Desde GLEZCO ASESORES Y CONSULTORES SL nos ponemos a su disposición para desarrollar las líneas de ayuda que define el programa, así como la gestión de solicitud y justificación del programa de ayudas.



**GLEZCO ASESORES Y CONSULTORES**

FECHA: 24/04/2024	DEPARTAMENTO: CONSULTORIA EMPESA FAMILIAR	REALIZADO POR: BRA	PÁGINA: 6/6
----------------------	--	-----------------------	----------------